ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EFR-136-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. y NANCY JANNETTE CORONADO BOADA A NINI JOHANNA GUZMAN MEDINA

MARTHA ROCIO CALDAS NIÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.413.213, actuando como **DIRECTORA TÉCNICA** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA** de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.,** nombrada mediante Resolución No. 028 de 2024 , y facultada para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución No. 00017 de fecha 14 de enero de 2026, específicamente en el artículo 3° delegó en la Directora Técnica de la Dirección Técnica la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, con recursos de cofinanciación o con varias fuentes de financiación cuando incluya recursos de cofinanciación, hasta por la suma de Doscientos cincuenta (250) SMLMV, para contratos de su dependencia, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.,** entidad identificada con NIT. 900.403.616-1, en adelante la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.** - EFR, por una parte, y por la otra, **NANCY JANNETTE CORONADO BOADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.089.198 de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio, y quien se denominará **LA CEDENTE** y **NINI JOHANNA GUZMAN MEDINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.716.870 de Bogotá D.C., quien se denominará **LA CESIONARIA**, se reunieron con el fin de efectuar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, por parte de **LA CEDENTE** a **LA CESIONARIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 21 de julio del 2026, **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.,** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026 con **NANCY JANNETTE CORONADO BOADA** cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales en derecho para brindar apoyo jurídico a la Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno de la Empresa Férrea Regional S.A.S. en los procesos de adquisición y gestión predial de los inmuebles requeridos, por razones de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto Regiotram de Occidente, conforme al marco normativo vigente".

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, se pactó hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2026, desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hecho que acaeció el día 27 de julio del 2026.

3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, asciende a la suma de hasta **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($31.104.900) M/CTE** incluidos todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que

legalmente se generen por concepto de honorarios.

4. Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, se fijó en mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.099.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar, o proporcionalmente por fracción de mes. Para el efecto se tomará como referencia un mes de treinta (30) días.

5. Que la supervisión del contrato está a cargo de Jorge Alberto Perea Baena, en calidad de Subdirector de Integración, Sostenibilidad y Entorno, código 068, grado 06, según designación de supervisión de fecha 21 de julio de 2026.

6. Que, en el numeral 12° del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, se estableció lo siguiente: "El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la EFR, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en este documento."

7. Que, en razón de lo anterior, mediante radicado No. 2026100000068042 de fecha 05 de agosto de 2026, Nancy Jannette Coronado Boada, solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, a partir del día 06 de agosto de 2026, manifestando lo siguiente: "(…) Nancy Jannette Coronado Boada, identificada con la cédula de ciudadanía N. 52.089198 de Bogotá, en mi calidad de contratista de la Empresa Férrea Regional, por medio del presente escrito, solicito la cesión del contrato de prestación de servicios N. EFR-136-2026 (29-07- 2026), a partir del día 6 de agosto de 2026, por lo que adelantaré las actividades hasta el día 5 de agosto de 2026. Lo anterior, ya que por razones de orden personal y proyección profesional no puedo continuar con el desarrollo del referido contrato, agradeciendo la oportunidad brindada, que permitió desde mi actividad profesional apoyar la misionalidad de la Empresa, en tan importantes proyectos de beneficio general. (…)"

8. Que, por lo anterior, mediante memorando de solicitud de cesión con radicado Nos. 2026103200016343 de fecha 05 de agosto del 2026 y 2026103200016453 de fecha 06 de agosto del 2026, **JORGE ALBERTO PEREA BAENA,** en calidad de **SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y ENTORNO** y supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, en razón a la comunicación y solicitud de la contratista, indicó lo siguiente: "(…) Una vez revisada la solicitud allegada por la contratista, en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. EFR-136-2026, ruego a la Dirección de Administrativa y Financiera adelantar la cesión del contrato a partir del día 06 de agosto de 2026, es decir que la contratista cedente prestará sus servicios hasta el día 05 de agosto de 2026. (…)"

9. Que, de acuerdo con la anterior solicitud la Dirección Administrativa y Financiera a través del proceso de Gestión Contractual Administrativa, procedió a verificar los documentos de **NINI JOHANNA GUZMAN MEDINA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.716.870 de Bogotá D.C., determinando que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el estudio previo y por lo tanto es idónea para recibir la cesión del contrato.

10. Que, teniendo en cuenta que **LA CESIONARIA** cumple con los requisitos de experiencia y formación académica requeridos para la contratación, se autoriza expresamente a **NANCY JANNETTE CORONADO BOADA**, para ceder a **NINI JOHANNA GUZMAN MEDINA**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026.

11. Que **NINI JOHANNA GUZMAN MEDINA**, acepta la cesión, asumiendo en su totalidad los derechos y obligaciones pendientes de ejecución para el cumplimiento del contrato.

12. Que, según el balance presupuestal generado por la Dirección Administrativa y Financiera, el contrato refleja el siguiente estado de ejecución presupuestal:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	**VALOR**
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$31.104.900
VALOR ADICIONES	$ 0
VALOR PAGADO DEL CONTRATO	$ 0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CEDENTE (Del 27 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026 y del 01 de agosto del 2026 al 05 de agosto del 2026)	$1.829.700
TOTAL EJECUTADO POR EL CEDENTE	$1.829.700
SALDO POR EJECUTAR – VALOR A CEDER	$29.275.200

13. Que la presente cesión no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

14. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026 se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente la cesión solicitada.

15. Que, como consecuencia de lo anterior y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y AUTORIZACIÓN DE ESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: LA CEDENTE NANCY JANNETTE CORONADO BOADA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.089.198 de Bogotá D.C., con autorización de la Empresa Férrea Regional S.A.S., cede a partir del 06 de agosto del 2026, todos los derechos y obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, a **NINI JOHANNA GUZMAN MEDINA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.716.870 de Bogotá D.C., quien en adelante será **LA CESIONARIA.**

CLAUSULA SEGUNDA. - LA CESIONARIA acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026 y todas las condiciones estipuladas en el mismo, y en tal virtud se obliga a cumplir con el objeto, obligaciones y las demás especificaciones establecidas en el contrato a partir del 06 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA CESIONARIA, declara conocer y aceptar los términos y condiciones del contrato que por medio de este documento se cede y el estado actual de ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR DE LA CESIÓN: El valor a ceder del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($29.275.200) M/CTE**, incluidos los impuestos y gastos a que haya lugar, suma que LA EFR pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000276 de fecha 25 de junio de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, de conformidad con el balance financiero detallado en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA EFR deberá cancelar a la CEDENTE la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($1.829.700) M/CTE,** correspondiente a los honorarios de los servicios ejecutados entre el periodo comprendido del 27 de julio al 31 de julio de 2026 y del 01 de agosto al 05 de agosto del 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA EFR efectuará los pagos correspondientes previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás condiciones no modificados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, se mantienen incólumes, por lo tanto, quedan vigentes para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EFR-136-2026, se perfecciona con la firma por LAS PARTES y requiere aprobación en la plataforma SECOP II, por la CESIONARIA y el Ordenador del Gasto de la EFR y rige a partir del 06 de agosto del 2026.

CLÁUSULA SEXTA. - PUBLICACIONES: La EFR a través del proceso de Gestión Contractual Administrativa, publicará el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web del SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de agosto del 2026.

MARTHA ROCIO CALDAS NIÑO
Directora Técnica
Ordenadora del Gasto

NANCY JANNETTE CORONADO BOADA
Cedente
Cédula de Ciudadanía No.
52.089.198 de Bogotá D.C.

NINI JOHANNA GUZMAN MEDINA
Cesionaria
Cédula de Ciudadanía No.
52.716.870 de Bogotá D.C.

Proyectó: Carolina Rusinque Aguirre – Contratista Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Karina Margarita Noriega Ortiz - Contratista Dirección Administrativa y Financiera.